

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL TRASTORNO HIPERCINÉTICO Y DÉFICIT DE ATENCIÓN (FAHYDA) PARA FAVORECER LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON Y SIN HIPERACTIVIDAD (TDAH).**

En Sevilla, a 16 de marzo de 2015.

### **SE REÚNEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luciano Alonso Alonso, en su calidad de Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cargo por el que es nombrado mediante Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Juan Ángel Quiros Cantos, con DNI: [REDACTED], en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Asociaciones de Ayuda al Trastorno Hiperkinético y Déficit de Atención TDAH (FAHYDA), con CIF: G-91720219 inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, así como en el Registro General de Entidades del Voluntariado de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, con fecha de 12/06/2014, y con número de registro 2.405 y registrada en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza con el número 3.347.

Ambas partes, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente, para otorgar y firmar convenios de colaboración, interviniendo en su nombre y en representación de sus respectivos cargos, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

### **EXPONEN**

#### **PRIMERO.**

La voluntad compartida de continuar aunando esfuerzos en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al TDAH para avanzar en la consolidación de los principios de integración, normalización y personalización de la respuesta educativa, en el marco de un modelo de escuela inclusiva.

Este Convenio está fundamentado jurídicamente en los términos que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.) en su artículo 72.5, refiriéndose a los recursos para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, establece que *“Las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo”*.

*En el derecho propio de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 113.4 que “La atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la presente Ley”.*

Por su parte, el artículo 177 de la citada Ley 17/2007, de 10 de diciembre, establece que: 1. El voluntariado en el ámbito educativo tendrá como principios básicos los recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, y se orienta preferentemente a la consecución de las siguientes finalidades, en su apartado a) *“Colaborar en la realización de actividades educativas complementarias o extraescolares dirigidas al alumnado de los centros docentes de Andalucía”*. Apartado f) *“Coadyuvar positivamente a la educación y a la integración social de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión”*; asimismo, en el apartado g) *“Cualesquiera otras que contribuyan a mejorar la libertad, la participación y los valores de solidaridad y compromiso social en el ámbito educativo”*.

*La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, dispone en su artículo 25, “Para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en esta Ley, la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la colaboración con los agentes económicos y sociales, las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y alumnos, organizaciones no gubernamentales, entidades de acción voluntaria, así como con otras entidades sin ánimo de lucro”.*

## **SEGUNDO.**

La conveniencia de complementar y potenciar la atención que recibe el alumnado con TDAH en los centros educativos, mediante la colaboración con FAHYDA, derivada de las características de las necesidades educativas de estos escolares y del compromiso que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene, en relación a la colaboración con las entidades que representan al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La colaboración de las Asociaciones de FAHYDA con los centros docentes se inscribe en el marco de la necesaria participación de las familias en el sistema educativo, así como de sus representantes organizados en el movimiento asociativo, para la mejora de la inclusión y del aprendizaje del alumnado con TDAH.

## **TERCERO.**

La finalidad de FAHYDA, constituida el 18 de febrero de 2006 como entidad sin ánimo de lucro, es mejorar la calidad de vida de las personas con TDAH, propiciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, para lo cual actúa directamente o a través de sus asociaciones federadas.

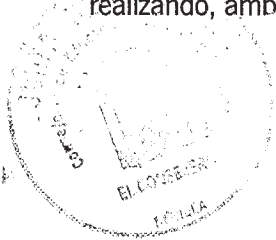
## CUARTO.

Entre los objetivos de FAHYDA figura la colaboración con otras instituciones para la plena integración social, personal y laboral de las personas con TDAH, por lo que lleva a cabo sus actividades con el apoyo de las instituciones públicas, entre ellas la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que contribuyen de este modo a la consecución de las finalidades y objetivos de la federación.

## QUINTO.

FAHYDA y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte vienen colaborando, en los últimos años, para la consecución de las finalidades expresadas y mediante la realización de actividades complementarias y extraescolares en el marco de las convocatorias de ayudas que, para este fin, publica la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de todo lo expuesto, y con la intención de consolidar la colaboración que se viene realizando, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

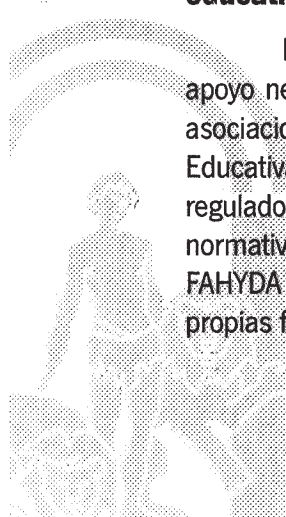
**Primera: Finalidad del Convenio.** El objeto del presente Convenio es desarrollar líneas de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y FAHYDA que favorezca la atención educativa del alumnado con TDAH, de acuerdo con los principios de inclusión y normalización.

### **Segunda: Destinatarios.**

Los destinatarios de las actuaciones y medidas que se desarrollen dentro del presente Convenio son alumnos y alumnas con TDAH, escolarizados en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cualquiera de los niveles de la enseñanza de régimen general no universitaria, de centros públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como todos los miembros pertenecientes a la comunidad educativa.

### **Tercera: Colaboración de los profesionales de FAHYDA en las actividades de los centros educativos.**

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus Delegaciones Territoriales, facilitarán el apoyo necesario para realizar la coordinación y colaboración de los profesionales especialistas de las asociaciones federadas en FAHYDA con los centros educativos, a través de los Equipos de Orientación Educativa y de los Departamentos de Orientación. Esta colaboración se desarrollará en el marco regulador del voluntariado en el ámbito educativo y con las limitaciones que se establecen en la normativa vigente. Este trabajo de colaboración inicial permitirá el acceso de los profesionales de FAHYDA y el trabajo conjunto con el equipo docente, el personal de servicios complementarios y las propias familias, que configurarán la respuesta educativa al alumnado con TDAH.





La colaboración de los profesionales dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de las asociaciones federadas en FAHYDA, que en todo caso tomará como marco lo establecido en el artículo 177 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se concretará en:

- a) Actividades de coordinación, asesoramiento mutuo e información sobre las características y el perfil psicopedagógico, y las estrategias y actividades para potenciar el aprendizaje y participación del alumnado objeto del convenio.
- b) Colaboración para la atención especializada en las actividades ordinarias, complementarias y extraescolares que se desarrollen en el centro y para el seguimiento y evaluación del proceso de inclusión del alumnado con TDAH.
- c) Programas de información y sensibilización dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Colaboración en la elaboración de materiales didácticos, recursos tecnológicos y estrategias de enseñanza acordes a la diversidad que favorezcan la inclusión y el proceso de aprendizaje del alumnado objeto del convenio.
- e) Desarrollo de actividades para el intercambio de experiencias entre profesionales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de FAHYDA.

Deberá propiciarse en todo momento un trabajo, de coordinación y colaboración, con los orientadores y orientadoras de referencia de los centros, pertenecientes bien a los Equipos de Orientación Educativa, de zona o específicos, bien a los Departamentos de Orientación.

Las medidas de asesoramiento, la introducción de estrategias de enseñanza y la utilización de materiales didácticos y de recursos tecnológicos que se decidan aplicar, deberán ser puestas en conocimiento del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica del centro e incorporadas a las medidas de atención a la diversidad que para cada curso escolar se propongan.

#### **Cuarta: Procedimiento para la autorización de las actividades de colaboración de los profesionales de FAHYDA en los centros educativos.**

El desarrollo en un centro educativo de las medidas de colaboración a las que se refiere la cláusula tercera deberá ser previamente autorizado, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Presentación al equipo directivo del centro de la propuesta de colaboración por parte de las y los profesionales pertenecientes a las asociaciones federadas objeto de este convenio o elaboración de la propuesta por iniciativa del propio centro.
- b) Organización y planificación de la propuesta de intervención en colaboración con el Equipo de Orientación, de zona o específico, o el Departamento de Orientación.
- c) Comunicación a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, y una solicitud del centro remitida a la Dirección General de Participación y Equidad que incluya la propuesta de intervención mediante un proyecto detallado en el que constarán, en todo caso, los objetivos que se pretende conseguir, así como la metodología a emplear para la consecución de los objetivos.

- d) Aprobación de la propuesta por parte de la Dirección General de Participación y Equidad y comunicación a la Delegación Territorial, al centro y a la asociación correspondiente.
- e) Inclusión de la propuesta de intervención aprobada en el Proyecto Educativo del Centro.

El equipo directivo deberá garantizar el traslado de toda la información relativa a la propuesta de intervención, tanto al Claustro de Profesorado como al Consejo Escolar.

Las actividades de colaboración podrán realizarse en horario escolar o extraescolar. En todo caso, dentro de ellas, las actividades que se dirijan al alumnado, deberán entenderse como un complemento al proceso de enseñanza y aprendizaje y se realizarán siempre bajo las directrices y la supervisión del profesorado del centro responsable de la actividad. En ningún caso, esta colaboración supondrá una suplantación de las funciones que tengan asignados las y los profesionales docentes o no docentes al servicio de la Administración Educativa.

## **Quinta: Colaboración en las actividades de formación.**

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte programará, a través de los Centros del Profesorado, actividades de formación y actualización específicas, en las que podrá colaborar la FAHYDA, dirigidas al profesorado, al personal de servicios complementarios y a las y los profesionales de la orientación que contribuyan a la mejora de la calidad en la atención educativa dirigida al alumnado con TDAH. Los Centros del Profesorado podrán contar con la participación de las y los profesionales dependientes de las Asociaciones pertenecientes a FAHYDA, como ponentes en los cursos o en las actividades prácticas. Esta misma estrategia de colaboración se podrá establecer cuando la iniciativa de formación parta del Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro de sus planes anuales de formación.

Paralelamente, las Asociaciones que componen FAHYDA podrán organizar actividades de formación para actualizar metodologías educativas acordes con el perfil del alumnado con TDAH. Estas actividades serán difundidas por FAHYDA en los centros educativos contando para ello con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Las y los profesionales docentes y no docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tendrán prioridad en la admisión a estas acciones formativas.

Para facilitar la coordinación de actuaciones, se fomentará el intercambio de formación e información sobre el alumnado con TDAH, entre las Asociaciones que configuran FAHYDA, los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación, propiciándose en todo momento la colaboración en la difusión de buenas prácticas educativas.

## **Sexta: Actividades de formación dirigidas a padres y madres.**

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá colaborar con FAHYDA en las actividades de formación dirigidas a padres y madres de alumnos y alumnas con TDAH, mediante la participación de profesionales de los Equipos de Orientación Educativa, de los Departamentos de Orientación y de los Equipos Técnicos Provinciales de Orientación Educativa y Profesional, en aquellas actividades que se programen conjuntamente para cada curso escolar en cada Delegación Territorial o a nivel autonómico.



## **Séptima: Participación de padres y madres en el proceso educativo.**

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte y FAHYDA articularán los mecanismos y las medidas que se estimen convenientes para permitir, a través de la potenciación de la acción tutorial, una mayor participación y cooperación de los padres y madres en el aprendizaje y desarrollo escolar de su hijo o hija con TDAH.

En particular, se propiciará una participación activa de las familias en las decisiones que afecten a la escolarización y en el proceso de recogida, análisis y valoración de la información necesaria para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización. Asimismo, se establecerá la colaboración necesaria para el seguimiento de la escolarización del alumnado con TDAH, la participación de las familias en el proceso educativo del mismo, incluyendo la aportación de información que consideren relevante sobre su proceso madurativo y evolutivo.

## **Octava: Coordinación de todos los apoyos.**

Con el objetivo de poder coordinar los objetivos de intervención y los apoyos ofrecidos a la persona en los diferentes ámbitos, se favorecerán las reuniones en las que participen de forma conjunta todas las personas implicadas en la intervención y apoyo del alumno y alumna con TDAH, facilitando el acceso de todos a estas reuniones, en espacio y tiempo, a fin de optimizar los recursos, favorecer los objetivos comunes y asegurar la generalización de los aprendizajes.

## **Novena: Impulso a los proyectos de innovación pedagógica.**

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte impulsará y favorecerá proyectos de innovación pedagógica que den respuesta a las necesidades educativas del alumnado con TDAH desarrollados en las diferentes etapas educativas, favoreciendo la difusión de ejemplos de buenas prácticas y de experiencias inclusivas que contribuyan a la mejora de la enseñanza y aprendizaje dentro de la comunidad educativa.

## **Décima: Difusión de materiales.**

Con la finalidad de informar y formar al profesorado y demás profesionales que intervienen en la educación del alumnado con TDAH y en la orientación a sus familias, ambas entidades promoverán la difusión de materiales de apoyo al profesorado y a las familias, así como el empleo de las tecnologías de la comunicación y de la información.

## **Undécima: Seguimiento del Convenio.**

El seguimiento, la interpretación y la evaluación del presente Convenio se realizará por una Comisión Mixta de composición paritaria, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
  1. La persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad.



2. La persona titular de la Jefatura de Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Dos representantes de FAHYDA:
    1. La persona titular de la presidencia de la citada federación.
    2. Una persona designada por FAHYDA.

Esta Comisión se reunirá un mínimo de dos veces al año y cuantas veces se crea oportuno, siempre que lo solicite una de las partes, rigiéndose en lo no previsto por el presente Convenio, por las disposiciones sobre órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En todo caso, las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes. En caso de no existir acuerdo y producirse un empate, decidirá el voto de calidad de la persona que ejerza la presidencia, quien resolverá las dudas que presente su cumplimiento.

## **Duodécima: Interpretación del contenido del Convenio.**

Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las Leyes, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía ostenta la prerrogativa de interpretar este Convenio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

## **Decimotercera: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá vigencia anual, mediante las prórrogas que se decidan por acuerdo de las partes que lo suscriben.

## **Decimocuarta: Denuncia.**

Asimismo, el presente Convenio de colaboración podrá denunciarse por cualquiera de las partes firmantes, con ocasión de estudiarse su continuidad, lo que obligará a un preaviso a la otra entidad con una antelación mínima de tres meses.

En caso de extinción, las actuaciones programadas que se estuvieran realizando en esos momentos continuarán desarrollándose hasta la finalización del curso escolar vigente.

## **Decimoquinta: Régimen jurídico aplicable.**

Este Convenio queda excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, al amparo del artículo 4.1.d., aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse.

## **Decimosexta: Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, oída la Comisión de seguimiento, interpretación y evaluación, y en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

El Excmo. Sr. Consejero de  
Educación, Cultura y Deporte



Fdo.: Luciano Alonso Alonso

El Presidente de FAHYDA

Fdo.: Juan Ángel Quiros Cantos

